

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.

Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

| | |
|--------------------|---|
| AUTO: | No. 155 |
| DEMANDANTE: | JOHANNA PATRICIA BORRERO GÓMEZ (CESIONARIA) |
| DEMANDADO: | JOSÉ DENYS CERÓN AVILA MARIA FERNANDA BOLAÑOS ZABALA |
| RADICACIÓN: | 76001-3103-008-2007-00186-00 |

Santiago de Cali, 12 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto, correspondió a esta autoridad judicial el presente asunto, remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, concerniente al Despacho Comisorio No. 068 del 07 de marzo de 2023, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, identificado con Radicación No. **76001-3103-008-2007-00186-00**, promovido por **JOHANNA PATRICIA BORRERO GÓMEZ (CESIONARIA)** contra **JOSÉ DENYS CERÓN ÁVILA Y MARÍA FERNANDA BOLAÑOS ZABALA**, mediante el cual se nos comisionó para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DEL INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria **370-517589** de la oficina de Instrumentos públicos de Cali.

En razón a lo anterior, el pasado dieciséis (16) de noviembre de 2023, el Despacho, a fin de materializar la diligencia antedicha, se trasladó a la carrera 27D No. 124-51, Urbanización Calimio Desepaz de la Ciudad de Cali, en donde fuimos atendidos por la señora **ARMINDA ÁVILA**, identificada con cedula de Ciudadana No. 38.995. 690, quien afirmó ser familiar de los demandados, sin embargo, por tratarse de una adulta mayor y atendiendo las condiciones especiales que no fueron comunicadas previamente a este Despacho por el apoderado de la parte interesada, además de no contar con la presencia de todas las entidades correspondientes para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que residían en el lugar, se procedió a reprogramar la diligencia mencionada, (tal como consta en acta y audio que reposa en el expediente).

Mediante escrito allegado vía correo electrónico a esta dependencia judicial el pasado 06 de febrero de 2024, el profesional del derecho HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, puso en conocimiento, que se realizó la devolución de la comisión facultada sin darle el respectivo trámite y a su vez solicito proceder con el

señalamiento de fecha para llevar a cabo la materialización de la entrega del bien inmueble.

Vito lo anterior, este Despacho procedió a revisar el expediente digital del asunto, encontrando que en efecto por error involuntario mediante **Auto No. 2375 de fecha del 05 de diciembre de 2023**, se ordenó la devolución de la comisión al Juzgado comitente, indicando que fue debidamente auxiliada, cuando en realidad no se había llevado a cabo dicha diligencia y se encontraba pendiente de ser reprogramada. Teniendo en cuenta lo mencionado, este Juzgado al efectuar el control de legalidad a la presente comisión, considera necesario dejar sin efecto la indicada providencia que ordenó su devolución, para en su lugar, señalar nueva fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de entrega.

Conforme lo precedente, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, se procede a fijar fecha y hora para su realización, cabe advertir que dicha hora es aproximada en razón a que para el mismo día se fijan varias diligencias, por lo que eventualmente la hora de inicio puede variar dependiendo de las vicisitudes que se puedan presentar. Por ello el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto la providencia No. 2375 con fecha del 05 de diciembre de 2023, mediante el cual se ordenó la devolución de la presente comisión a su lugar de origen, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea en el Palacio de Justicia o en el lugar indicado por el Despacho según las particularidades del caso, garantizando los medios para el traslado del personal del Juzgado al sitio de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado. Para tal fin, en el **numeral tercero** de esta providencia se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe

coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión, máxime **que la hora señala es tentativa o aproximada**, en razón a que se programan varias diligencias en un mismo día y eventualmente se presentan inconvenientes o imprevistos que atrasan el inicio programado, por ello es imprescindible el dialogo constante con el secuestre designado.

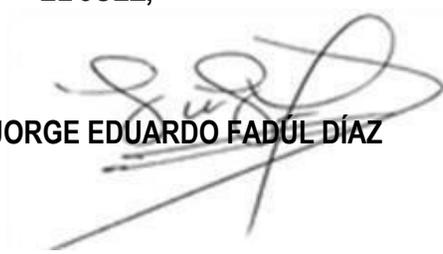
QUINTO: POR LA SECRETARÍA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEXTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JORGE EDUARDO FADÚL DÍAZ



**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 10 de hoy 13 de febrero de 2024, se notifica a las partes el auto anterior.


**ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 12 de febrero de 2024.

Señores (a):

HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA

hegares@yahoo.es

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por JOHANA PATRICIA BORRERO GÓMEZ (CESIONARIA), figurando como parte demandada **JOSÉ DENIS CERÓN ÁVILA Y MARÍA FERNANDA BOLAÑOS ZABALA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-008-2007-00186-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

*(...) **PRIMERO: DEJAR** sin efecto la providencia **No. 2375 con fecha del 05 de diciembre de 2023**, mediante el cual se ordenó la devolución de la presente comisión a su lugar de origen, por lo anteriormente expuesto. **SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVA FECHA Y HORA TENTATIVA** para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024. A LAS 02:00 P.M.** **TERCERO: DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, identificado (a) con NIT. 805017300-1, correo electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto: teléfono fijo: 8889161-8889162, Celular: 3175012496, **para que de ser necesario preste la colocación que se llegue a requerir eventualmente**. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem**. Se le advierte al apoderado y al secuestre que previo al día de la diligencia deben coordinar toda la logística para la realización de la diligencia, tal como el transporte del Juez y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de la entrega. (...)*

Cordialmente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1) Correo Electrónico:
j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Correo electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 5362

AVISO DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2024

Señores:

JOSÉ DENIS CERÓN ÁVILA y demás ocupantes del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-517589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la carrera 27D No. 124-51, Urbanización Calimio Desepaz de Cali.

| | |
|---------------------------|--|
| REFERENCIA: | COMISIÓN PARA ENTREGA DE INMUEBLE |
| JUZGADO COMITENTE: | JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI |
| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE: | JOHANA PATRICIA BORRERO GÓMEZ (CESIONARIA) |
| DEMANDADO: | JOSÉ DENIS CERÓN ÁVILA MARÍA FERNANDA BOLAÑOS ZABALA |
| RADICACIÓN: | 76001-3103-008-2007-00186-00. |

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE(S)** a todos los ocupantes de este predio, que mediante comisión emanada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, se ordenó llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-517589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la carrera 27D No. 124-51, Urbanización Calimio Desepaz de Cali, diligencia que se llevará a cabo el día **JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 02:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a los ocupantes de este inmueble que, de conformidad con el Código General del proceso, **no es procedente oposición alguna**; de no desocupar voluntariamente esta propiedad, se procederá con el apoyo de la fuerza pública si fuera necesario, tal como lo prevé el Art. 112 y 113 del referido código.

El presente aviso se surte en cumplimiento del numeral 1° del Art. 308 de la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en concordancia con los Arts. 112 y 113 *ibidem*.

Atentamente,

ELIANA MIREY BURGOS RODRIGUEZ.
SECRETARIA